



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE MONTE PATRIA, DE LA REGION DE COQUIMBO./

SANTIAGO, 27 MAR 2015

RESOLUCION EXENTA N° 2057  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el Artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) El Ord. N° 1519, de fecha 27 de marzo de 2015, del Director (P y T) del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para el Sr. Esmeraldo Adaros, Cédula de Identidad N° 3.074.600-7, quien resultó damnificado producto a las lluvias y deslizamientos de tierras que afectó al lugar donde residía, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la persona indicada en el Visto c) de esta Resolución se encuentra en urgente necesidad habitacional, puesto que perdió inesperadamente la totalidad de sus enseres, quedando su inmueble inhabitable a raíz de las lluvias y deslizamientos de tierra entre los días 24 y 25 de marzo de 2015, producto de un frente de mal tiempo que afectó la zona;
- b) Que mediante el Oficio citados en el Visto c), el Director (P y T) del SERVIU de la Región de Coquimbo, solicita se otorgue subsidio habitacional para la persona identificada en dicho documento, que describe las condiciones que lo afecta, en especial lo que le significó en materia económica la pérdida imprevista de su vivienda;
- c) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona identificada en el Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, emitiéndose el Informe Final N°5.043;
- d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto c) de la presente resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área rural, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, según los montos que se indican a continuación:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO INSPECCION TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
ESMERALDO	ADAROS	3.074.600	7	MONTE PATRIA	550	40,5	18	608,5

2. Establécese que al proyecto habitacional que se ejecute con cargo al subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta, no le será exigible la implementación del Plan de Acompañamiento Social señalado en el número 1.2. del número 1. del artículo 51, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
3. Exímese al Sr. Adaros, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, literal c), y 37 a 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
4. Exímese a la persona identificada en el Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, de cumplir con el puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, señalado en la letra g) del Artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en el Artículo 1 de dicho reglamento.
5. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Coquimbo. El monto a imputar será de **608.5 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para su aplicación deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME ROMERO ALVAREZ  
MINISTRO (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)